

RESOLUCIÓN **3769** 2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen Libertad Regulada y las tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS con código DANE 368001000796 para el año lectivo 2023.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del servicio educativo.
2. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.
3. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.
4. Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.
5. Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13 que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

6. Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.
7. Que la Resolución 20310 de 2022 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la definición de tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.
8. Que la Resolución 20310 de 2022, consagra que para la vigencia 2023, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada.
9. Que en la Resolución 20310 de 2022 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.
10. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.
11. Que el establecimiento educativo COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS con código DANE 368001000796 funciona en la sede ubicada en la dirección: Carrera 16 No. 10A -18 en el municipio de Bucaramanga, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

GRADO	NÚMERO	FECHA
Prejardín	12404	14/12/2001
Jardín	12404	14/12/2001
Transición	12404	14/12/2001
1	12404	14/12/2001
2	12404	14/12/2001
3	12404	14/12/2001
4	12404	14/12/2001
5	12404	14/12/2001
6	12404	14/12/2001
7	12404	14/12/2001
8	12404	14/12/2001
9	12404	14/12/2001
10	12404	14/12/2001
11	12404	14/12/2001

12. Que Hna. Marisol Santoyo Naranjo identificado (a) con cédula de ciudadanía 63319614 en calidad de rector(a) del establecimiento educativo COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS presentó a la Secretaría de Educación para el

año 2023, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

13. Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN.** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **11,59 %**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS.** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2023 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	6.876.683	687.668
Jardín	6.790.878	679.088
Transición	6.727.954	672.795
1	6.727.954	672.795
2	6.727.954	672.795
3	6.326.633	632.663
4	6.089.385	608.938
5	5.924.642	592.464
6	5.834.673	583.467
7	5.786.714	578.671
8	5.786.714	578.671
9	5.474.494	547.449
10	5.295.398	529.540
11	5.172.817	517.282

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS.** Los cobros de alimentación, transporte, alojamiento y otros, serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR
Constancias de estudio	5.764
Carné Estudiantil	7.000
Certificados de estudio adicionales	12.747
Proceso de admisión	60.000
Duplicado de diploma y acta de grado	72.004
Derechos de grado undécimo	289.292

Los otros cobros son **ANUALES Y VOLUNTARIOS** deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN.** Notificar a la dirección electrónica [secretariabucara@colbethlemitas.edu.co](mailto:secretariabucara@colbethlemitas.edu.co), por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría, la presente resolución al representante legal o rector(a) de la institución de educación formal, de naturaleza privada, denominada COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67,68,69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez(10) días siguientes a la fecha de la notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bucaramanga el, **22 NOV 2022**

  
**JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB  
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia SEB